



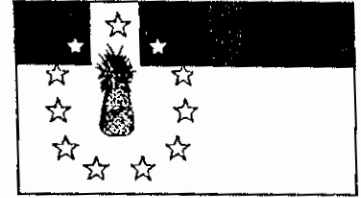
ORDENANZA NUMERO 36

SERIE: 1997-1998

Presentada por la Comisión de Obras Públicas

PARA REGLAMENTAR EL USO Y ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA DE EQUIPO PESADO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LAJAS Y FIJAR UN CANON DE ARRENDAMIENTO POR HORA DE SERVICIO EN PROPIEDAD PRIVADA, DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 15, SERIE: 1980-1981 Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO** : *Los Municipios pueden rentar sus vehículos, maquinaria, equipo y propiedad de acuerdo con la Ley Núm. 81, Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.*
- POR CUANTO** : *El Municipio de Lajas ha venido brindando el servicio de renta de maquinaria y equipo pesado a su ciudadanía, fomentando el desarrollo de nuestra comunidad a la vez que el Municipio obtiene los recursos para mantenerse prestando dichos servicios.*
- POR CUANTO** : *La Ordenanza Núm. 15, Serie: 1980-81 no establece criterios claros y precisos para que el Municipio pueda brindar dichos servicios en forma efectiva y eficiente.*
- POR CUANTO** : *Es conveniente, necesario, razonable y de completo interés público que la renta de maquinaria y equipo pesado se realice sin el requisito de subasta para uso en propiedad privada a la Ciudadanía Lajeña, acorde con el Artículo 10.601 de la referida Ley.*
- POR CUANTO** : *Se hace necesario que se enmienden los canones de arrendamiento de equipo pesado de forma que el Municipio recobre los costos de dar dichos servicios.*
- POR TANTO** : **ORDENESE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO:**
- SECCION 1RA** : *Autorizar al Municipio de Lajas a reglamentar el uso y arrendamiento de la maquinaria de equipo pesado y fijar el canon de arrendamiento de \$25.00 por hora de servicio en propiedad privada por cada máquina dentro del Municipio de Lajas.*
- SECCION 2DA** : *El equipo pesado que estará disponible para ser rentado es el siguiente: Digger, Louder, Gradar (Niveladora), Camiones de Tumba. Ningún otro equipo podrá ser rentado sin previa autorización por Ordenanza.*



CONTINUACION
ORDENANZA NUM. 36, SERIE: 1997-98
PAGINA 2

- SECCION 3RA : *No se podrá rentar equipo a compañías o entidades privadas bajo ningún concepto. La renta de equipo estará limitada a personas naturales, residentes en el Municipio de Lajas.*
- SECCION 4TA : *No se podrá rentar equipo municipal para realizar labores en propiedades privadas fuera de los límites del Municipio de Lajas.*
- SECCION 5TA : *Toda persona que interese realizar trabajos con equipo municipal arrendado deberá presentar copia de los permisos pertinentes que sean necesarios para dichos trabajos. El Director de Obras Públicas velará porque el equipo rentado no sea usado en trabajos que no cuenten con los permisos necesarios.*
- SECCION 6TA : *Sólo en condiciones extraordinarias o cuando la seguridad pública esté en peligro, se autoriza la prestación de servicios gratuitos en propiedad privada.*
- SECCION 7MA : *Para efecto de esta Ordenanza, se entenderá como condiciones extraordinarias:*
- A). *No contar con recursos económicos para el pago por servicios, debidamente documentado por el solicitante.*
- SECCION 8VA : *El arrendatario pagará por adelantado al Recaudador Municipal y éste le expedirá el recibo oficial.*
- SECCION 9NA : *Por la presente se deroga la Ordenanza Núm. 15, Serie: 1980-81, y/o cualquier otra Ordenanza o Resolución, sección, párrafo o cláusula que entre en conflicto con ésta.*
- SECCION 10MA : *Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia certificada de la misma será enviada al Alcalde, a la Oficina del Recaudador Municipal, al Director de Obras Públicas Municipales, a la Directora de Finanzas y a las demás agencias municipales y estatales que corresponda.*
- Dada en Lajas, Puerto Rico, hoy 3 de febrero de 1999, presentada en Continuación de Sesión Ordinaria, reconsiderada y aprobada, por sobre el veto del Alcalde, con los votos afirmativos de 11 Asambleístas.*



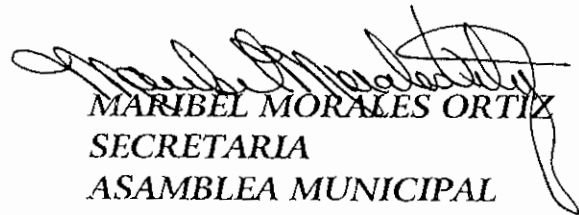
LAJAS - 1883

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS
ASAMBLEA MUNICIPAL
Apartado 910
Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. 899-1450 / 899-1550 • Fax 899-4760



CONTINUACION
ORDENANZA NUM. 36, SERIE: 1997-98
PAGINA 3


AIDA I. VARGAS HERNANDEZ
PRESIDENTE INTERINA
ASAMBLEA MUNICIPAL


MARIBEL MORALES ORTIZ
SECRETARIA
ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde el 8 de febrero de 1999.


HON. MARCOS A. IRIZARRY PAGAN
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS
ASAMBLEA MUNICIPAL
Apartado 910
Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. 899-1450 / 899-1550 • Fax 899-4760



CERTIFICACION

Yo, Maribel Morales Ortiz, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Lajas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 36, Serie: 1997-98, presentada en Continuación de Sesión Ordinaria, reconsiderada y aprobada por esta Honorable Asamblea Municipal, por sobre el veto del Alcalde, el día 3 de febrero de 1999 y firmada luego por el Hon. Alcalde el día 8 de febrero de 1999.

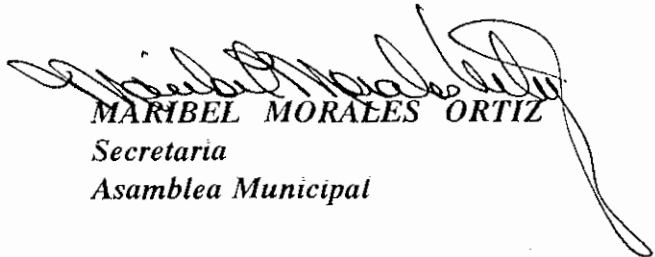
Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada unánimemente con los votos afirmativos de 11 asambleístas. A saber son:

*Hon. Aida I. Vargas Hernández
Hon. Hilda Jusino Rivera
Hon. Elizabeth Padovani Martínez
Hon. Sergio Báez Flores
Hon. Ramón A. Rodríguez Suárez
Hon. Lucas N. Avilés Rodríguez*

*Hon. Waldo D. Ortiz Ramírez
Hon. Edwin R. Blanco Rivera
Hon. Rosa E. Collado Avilés
Hon. Robinson Rodríguez Medina
Hon. Gilberto Ramírez Cruz*

*En contra: 0
Abstenidos: 0
Ausentes: 2 (Hon. Ramonita Valle Ramos y Hon. Hiram López Irizarry)*

Y, para que así conste, firmo y expido la presente, bajo el SELLO OFICIAL de este Municipio, hoy lunes, 8 de febrero de 1999.


MARIBEL MORALES ORTIZ
Secretaria
Asamblea Municipal

/mmo